

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

Resolución Número 00934 de

07 FEB. 1992

"Por la cual se Autorizan Rutas, Horarios, Niveles de Servicio, se Fija Capacidad Transportadora y se derogan todos los actos Administrativos que le otorgaron rutas, horarios, niveles de servicio y fijaron capacidad transportadora a la empresa TRANSPORTES GUASCA LTDA".

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

En uso de sus facultades legales y estatutarias
y en especial las conferidas por
el decreto 1927 de 1991, y

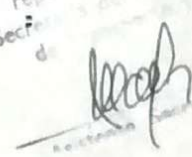
CONSIDERANDO

Que durante la vigencia del Decreto 608 de 1991, las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto por Carretera con licencia de funcionamiento vigente, podían solicitar conjuntamente la reestructuración de horarios y niveles de servicio sin necesidad de presentar el estudio de que trataba el decreto 1600 de 1990.

Que igualmente, el Decreto 608 de 1991, fijó un plazo para que las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto por Carretera, presentaran ante el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito, el inventario de las rutas autorizadas y los horarios servidos, discriminados en: autorizados, modificados o incrementados en su respectivo nivel de servicio.

Que dentro de los plazos fijados por el Decreto 608 de 1991, algunas empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto por Carretera, presentaron solicitudes de reestructuración de horarios y niveles de servicio en las rutas autorizadas, así como también, información sobre el incremento, disminución y modificación de horarios y niveles de servicio en rutas autorizadas.

ES FIEL FOTOCOPIA
Tomada del Documento que
reposa en el Archivo de la
Secretaría del Instituto Nacional
de Transporte y Tránsito



INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

INTRA

Resolución Número

00934

de

07 FEB. 1992

Pag: 2

Continuación de la resolución "Por la cual se Autorizan Rutas, Horarios, Niveles de Servicio, se Fija Capacidad Transportadora y se derogan todos los actos Administrativos que le otorgaron rutas, horarios, niveles de servicio y fijaron capacidad transportadora a la empresa TRANSPORTES GUASCA LTDA".

.....//\\.....

Que el artículo 1039 del Decreto 1927 de 1991, establece que "El Instituto Nacional de Transporte y Tránsito autorizará de plano las solicitudes de reestructuración y la información sobre el incremento, disminución y modificación de horarios en las rutas autorizadas, presentadas por las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto por Carretera, durante la vigencia del Decreto 608 de 1991, sin observar el procedimiento señalado en el presente Decreto".

Que se hace necesario autorizar en un solo acto administrativo, las rutas, horarios, niveles de servicio y capacidad transportadora a cada una de las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto por Carretera y resolver las peticiones que se presentaron durante la vigencia del Decreto 608 de 1991.

Que la empresa TRANSPORTES GUASCA LTDA, una vez efectuado el análisis por el INTRA, únicamente servirá las rutas, horarios, niveles de servicio con la capacidad transportadora que se autoriza en la presente Providencia.

Que por lo anteriormente expuesto, este despacho,

RESUELVE :

ARTICULO 10. Autorizar a la empresa TRANSPORTES GUASCA LTDA., servir las rutas, Horarios y niveles de servicio descritos a continuación:

Ruta No :	1	Origen :	11 001 000 SANTAFE DE BOGOTA (SANTAFE DE BOGOTA-DISTR. CAPITAL)
Viceversa No :	2	Destino :	25 126 000 CAJICA (CAJICA-CUNDINAMARCA)
Via :	AUTOPISTA		
Clase de Vehículo :	Automóvil.		
Saliendo de SANTAFE DE BOGOTA (SANTAFE DE BOGOTA-DISTR. CAPITAL)			
Nivel de Servicio :	Corriente	Frecuencias :	Diario.
04:05' 05:05' 06:05' 07:05' 08:05' 10:15' 11:05' 16:05' 17:05'			
Saliendo de CAJICA (CAJICA-CUNDINAMARCA)			
Nivel de Servicio :	Corriente	Frecuencias :	Diario.
04:05' 05:05' 06:15' 07:15' 08:05' 10:05' 11:05' 16:05' 17:15'			

ES FIEL FOTOCOPIA
Tomada del Documento que
reposa en el Archivo de la
Secretaría del Instituto Nacional
de Transportes y Tránsito

[Handwritten signature]

CONTINUA EN LA PAGINA 0003

www.tomasintervia.com

INTRA

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

Resolución Número 00934

de 07 FEB. 1992

Pag: 3

Continuación de la resolución "Por la cual se Autorizan Rutas, Horarios, Niveles de Servicio, se Fija Capacidad Transportadora y se derogan todos los actos Administrativos que le otorgaron rutas, horarios, niveles de servicio y fijaron capacidad transportadora a la empresa TRANSPORTES GUASCA LTDA".

Ruta No : 3 Origen : 11 001 000 SANTAFE DE BOGOTA (SANTAFE DE BOGOTA-DISTR. CAPITAL)
 Viceversa No : 4 Destino : 25 151 000 CAQUEZA (CAQUEZA-CUNDINAMARCA)
 Via : CHIPAQUE
 Clase de Vehículo : Automóvil.

Saliendo de SANTAFE DE BOGOTA (SANTAFE DE BOGOTA-DISTR. CAPITAL)
 Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario.
 09:30 14:30 18:00

Saliendo de CAQUEZA (CAQUEZA-CUNDINAMARCA)
 Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario.
 05:30 14:00 16:00

Ruta No : 5 Origen : 11 001 000 SANTAFE DE BOGOTA (SANTAFE DE BOGOTA-DISTR. CAPITAL)
 Viceversa No : 6 Destino : 25 322 000 GUASCA (GUASCA-CUNDINAMARCA)
 Via : LA CALERA
 Clase de Vehículo : Automóvil.

Saliendo de SANTAFE DE BOGOTA (SANTAFE DE BOGOTA-DISTR. CAPITAL)
 Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario.
 06:20 08:00 09:20 10:20 12:10 13:00 13:30 14:10 16:00 17:20 18:30

Saliendo de GUASCA (GUASCA-CUNDINAMARCA)
 Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario.
 06:20 07:20 07:30 08:30 11:15 12:10 14:00 14:30 15:00 17:20 18:30

Ruta No : 7 Origen : 11 001 005 SUBA (SANTAFE DE BOGOTA-DISTR. CAPITAL)
 Viceversa No : 8 Destino : 25 214 000 COTA (COTA-CUNDINAMARCA)
 Clase de Vehículo : Automóvil.

Saliendo de SUBA (SANTAFE DE BOGOTA-DISTR. CAPITAL)
 Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario.
 06:00 06:30 07:00 07:30 08:00 08:30 09:00 09:30 10:00 10:30 11:00 11:30 12:00 12:30 13:00 13:30 14:00 14:30 15:00 15:30
 16:00 16:30 17:00 17:30 18:00 18:30 18:50 19:00 19:20 19:30 19:40 19:50 20:00

Saliendo de COTA (COTA-CUNDINAMARCA)
 Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario.
 06:00 06:30 07:00 07:30 08:00 08:30 09:00 09:30 10:00 10:30 11:00 11:30 12:00 12:30 13:00 13:30 14:00 14:30 15:00 15:30
 16:00 16:30 17:00 17:30 18:00 18:30 18:50 19:00 19:20 19:30 19:40 19:50 20:00

Ruta No : 9 Origen : 25 758 000 SOPO (SOPO-CUNDINAMARCA)
 Viceversa No : 10 Destino : 25 899 000 ZIPAQUIRA (ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA)
 Clase de Vehículo : Automóvil.

Saliendo de SOPO (SOPO-CUNDINAMARCA)
 Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario.
 06:00 07:00 08:30 10:00 11:00 12:00 13:00 14:00 15:00 16:00 17:00 18:00 19:00 20:00

Saliendo de ZIPAQUIRA (ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA)
 Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario.
 06:00 07:00 08:30 10:00 11:00 12:00 13:00 14:00 15:00 16:00 17:00 18:00 19:00 20:00

ES FIEL FOTOCOPIA
 Tomada del Documento que
 reposa en el Archivo de la
 Secretaría de Transportes y
 Tránsito

CONTINUA EN LA PAGINA 0004 CON ARTICULO 2º

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

Resolución Número 00934

de 07 FEB. 1992

Página 4

Continuación de la resolución "Por la cual se Autorizan Rutas, Horarios, Niveles de Servicio, se Fija Capacidad Transportadora y se derogan todos los actos Administrativos que le otorgaron rutas, horarios, niveles de servicio y fijaron capacidad transportadora a la empresa TRANSPORTES GUASCA LTDA".

.....//\\.....

ARTICULO 29. Fijar la siguiente capacidad transportadora a la empresa TRANSPORTES GUASCA LTDA, para servir las rutas, horarios y niveles de servicio autorizados en el artículo anterior.

CLASE DE VEHICULO	MINIMA	MAXIMA
Automovil y/o Microbus	38	46
Campero	12	18

ARTICULO 30. Derogar todos los actos administrativos que el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito o cualquiera otra autoridad competente haya expedido con anterioridad a la expedición de la presente resolución, autorizando rutas, horarios, niveles de servicio y fijando capacidad transportadora a la empresa "TRANSPORTES GUASCA LTDA".

ARTICULO 40. Contra el presente acto administrativo, sólo procede el Recurso de Reposición por la Vía Gubernativa para ante este despacho, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santafé de Bogotá D.C. a los 07 FEB. 1992

~~CARLOS AXEL SANCHEZ MATAMOROS~~
Director General

Gina Magnolia Riano Barón

GINA MAGNOLIA RIANO BARON
Secretaria General

ES HECHA
Tomada del Documento de la
repositorio del Instituto Nacional
Secre de

[Handwritten signature]

